

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V. EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ROBERTO FLORES ROSAS EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

- 1.2. La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública No. 103358, otorgada el 21 de julio de 2021 ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública No. 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública No. 98 de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha 26 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha 13 de julio de 2021, en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

- 1.3 De conformidad con el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, La Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez, Jefa del Departamento de Guarderías con R.F.C. [REDACTED] facultado como Área Administradora, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato y como lo indica el Anexo 5 (Cinco) del presente contrato.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

- I.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el numeral 5.3.8 inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El **Dr. Juan Pedro Beltrán Muñoz, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**, con RFC [REDACTED] facultado como **Área Responsable de la Contratación** en el proceso que se deriva el presente contrato.
- I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento. El **Lic. Jesús Rene Martínez Carmona, Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales**, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, R.F.C. [REDACTED] facultado como **Área Requiriente**, en el proceso que se deriva el presente contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023**, de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en el Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 Fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante partida presupuestal número 42061001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Previa con folio de autorización 0000233177-2023 de fecha 29 de Junio de 2023 Emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (Uno)**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231145.
- I.9. Tiene establecido su domicilio en calle 5 de febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

- II.1. Es una persona moral legalmente constituida mediante Escritura Pública número 67,911, de fecha 27 de Octubre del 2000, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Zermeño Infante, Titular de la notaría pública número 5, de México Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número de inscripción 269858, de fecha 19 de Diciembre del 2000, cuyo objeto social es, compra-venta y fabricación de artículos de papelería, útiles de oficina, material didáctico, artículos de cocina y comedor, consumibles, etc.
- II.2. El C. Roberto Flores Rosas en su carácter de apoderado legal, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 100960, de fecha 16 de Marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaria Publica número 198 en la Ciudad de Mexico, instrumento bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado alguna forma.
- II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **GCD001027158**

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Calle San Francisco Culhuacán No. 271 Colonia: presidentes ejidales Delegación o Municipio: COYOACAN Código Postal: 04470 Entidad federativa: CIUDAD DE MEXICO Teléfonos: [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Procedimientos y precios asignados"

Anexo 3 (tres) "Términos y Condiciones"

Anexo 4 (cuatro) "Modelo para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Oficio de Designación de Administradores del contrato"

Anexo 6 (seis) "Propuesta económica"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. - **"EL INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$95,411.40 (Noventa y cinco mil cuatrocientos once pesos 40/100 M.N.)**, más impuesto (IVA) por y un monto máximo de **\$238,528.50 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos veintiocho pesos 50/100 M.N.)**, más impuestos (IVA).

Los precios del presente contrato, expresados en moneda nacional se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato

SE ELIMINA TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional de los Estados Unidos Mexicanos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO. Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- **"EL INSTITUTO"** efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los bienes y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de las bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera física, deberá ser entregado en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 220, entre Allende y Nainari, C.P. 85000, Col. Centro, Ciudad Obregón, Sonora, de lunes a viernes en horario de 08:00 horas a 13:00 horas.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.-

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **Anexo 3 (Tres)**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo 3 (Tres)** y fechas establecidas.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 20 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 31 de Julio al 31 de Diciembre del 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTIA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, 12 meses, la cual se constituirá como se indica en el anexo 3 (Tres), pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objetos del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Ana Patricia Rodriguez Ramirez, Jefa del Departamento de Guarderías con R.F.C. [REDACTED]** quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO" cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (DÍAS) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAI

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de la adquisición de bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

INSTITUTO , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"** , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"** cuando sea extranjero.
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por cuadruplicado, en Ciudad Obregón, Sonora, el día 14 de Agosto de 2023.

“EL INSTITUTO”
Instituto Mexicano del Seguro Social

Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa
 RFC: [REDACTED]

Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Sonora, establecido en la
 fracción XXVI, del artículo 155, en relación con el
 artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento
 Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social

“EL PROVEEDOR”

Grupo
Comercial DAMAG, S.A. de C.V.
 RFC: GCD001027158
 Roberto Flores Rosas
 Representante Legal

Titular del Área Requirente

Lic. Jesús René Martínez Carmona
 RFC: [REDACTED]

Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo
 Prestaciones Económicas y Sociales

Titular del Área Responsable de la Contratación

Lic. Juan Pedro Beltrán Muñoz
 RFC: [REDACTED]

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Titular del Área Administradora

Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez
 Jefa del Departamento de Guarderías
 R.F.C. [REDACTED]

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ANEXO 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

FECHA: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE RECEPCIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023

FECHA DE EMISIÓN: 01/05/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

ANEXO 2

PROCEDIMIENTOS Y PRECIOS ASIGNADOS

GRUPO COMERCIAL DAMAG, S.A. DE C.V.

PAR	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	CUCOP	DESCRIPCION	UP	CANT PRES	P.U.	IMPORTE TOTAL SIN IVA
1	120	135	0022	01	01	22301-0093	BOTES DE BASURA DE PLASTICO CON TAPA CON BALANCIN CAP. 20 LIT.	PZA	70	379.90	26,593.00
2	130	230	0050	00	02	22301-0234	COLCHONETAS INFANTILES DE 120X60X5 CM INTERIOR: ESPUMA CON MICROCELULAS DENSIDAD 50 KG/M3. EXTERIOR: PVC VINIL AL TACTO, ESPESOR 1.5 CMZAS. SELLADO CON ULTRASONIDO. IMPERMEABLE Y USO RUDO.	PZA	269	343.10	92,293.90
3	511	619	1163	00	01	51101-0040	MESA CUADRADA DE 1M X 1M RECUBIERTA DE FORMICA CON BASE DE METAL.	PZA	1	2,700.00	2,700.00
4	511	619	1513	00	01	51101-0040	MESA INFANTIL TRAPEZOIDAL DE A 95 CM X 49 CM X 61 CM X 45 CM DE ALTO.	PZA	80	821.12	65,689.60
5	519	053	0054	00	01	22301-0032	ASIENTO DE PLASTICO REDUCTOR PARA BEBE CON RESPALDO PARA BAÑO MATERNALES.	PZA	70	568.96	39,827.20
6	519	810	0025	00	01	51101-0099	PORTA BEBE CON BALANCIN, FABRICADA CON CANASTILLA INTEGRAL EN PLASTICO, LA ALTERNATIVA SELECCIONADA, DEBERA CONTAR CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE EVITE EL RIESGO DE VOLTEO DEL PORTA BEBE CUANDO ESTE EN USO, ASI MISMO EL BALANCIN DEBERA LLEVAR UN MECANISMO QUE SE ACCIONE A PRESION CUANDO SE DESEE QUE EL PORTA BEBE NO TENGA MOVIMIENTO DE BALANCEO. LA CANASTILLA DEBERA ESTAR PROVISTA DE UNA COLCHONETA FABRICADA DE BULE ESPUMA CON TELA ELASTICA CON UNIONES TERMOFORMADAS Y CINTURONES CON HERILLAS DE PRESION PARA SUJETAR AL BEBE, CON DETALLES DE DISEÑO Y DIMENSIONES CONTENIDOS EN EL DOCUMENTO NORMATIVO CETM-2006.	PZA	20	571.24	11,424.80

RESUMEN DE ASIGNACIÓN

	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
SUB TOTAL	95,411.40	238,528.50
IVA	15,265.82	38,164.56
TOTAL	110,677.22	276,693.06

ANEXO 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

TERMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales

Of. 279001320100/569

Cd. Obregón, Sonora a 26 de Junio de 2023

TÉRMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA.

En cumplimiento al numeral 4.2.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (PORALES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

B) PLAZO DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

PLAZO:

El plazo máximo para la entrega de mobiliario y equipo administrativo adjudicado, será de 30 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo, lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASPI).

LUGAR:

La entrega de los bienes se realizará conforme al (Requerimiento), en una sola exhibición del 100% de mobiliario y equipo administrativo según corresponda a la partida adjudicada, en directamente en el Almacén de Bienes en días hábiles de lunes a viernes con horario de 09:00 a 14:00 horas, sito en:
Almacén de Bienes Calle Tuleños No 1247 entre Torres y sus colindantes Parque Industrial del (644) 41-01 86 CP 85065 Cd. Obregón, Sonora.

El Mobiliario y equipo administrativo adjudicado será recibido por el responsable de la recepción de los bienes, Lic. Jesús René Martínez Gamboa, en su calidad de Titular de la Jefatura de Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora (DOAD) o a quien este designe para tal fin, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso d), de PORALES.

HECHO EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2023

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

RECIBIDO EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE 2023



2023
Francisco
VIZA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

CONDICIONES:

El Proveedor adjudicado presentará en hoja membretada de la empresa y firmada o en versión digital en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220 norte, Col. Centro, C.P. 85000 tel. 644 4-13-41-56 y 644 4-13-91-50 del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora dentro de los 5 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo, el Programa de Entrega del mobiliario y equipo administrativo, según corresponda a la partida adjudicada, conforme al **(Requerimiento)**, considerando el Plazo de Entrega de los bienes señalado en los presentes Términos y Condiciones.

La entrega de los bienes se realizará en un horario de 8:00 a 16:00 horas en las cantidades y sitio señalado en el presente.

El Proveedor adjudicado se compromete a entregar los bienes en su empaque original, nuevo, libre de defectos y con las características especificadas en el inciso "A" del Anexo Técnico sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Los bienes adjudicados deben estar perfectamente empacados para su transporte en contenedores que permitan su resguardo de condición climática durante su transportation y hasta su entrega en el sitio señalado en el (Requerimiento) y en las direcciones señaladas.

El proveedor adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los bienes adjudicados hasta su entrega en el sitio señalado en el (Requerimiento), así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

El Proveedor adjudicado entregará de manera física al Titular de la Jefatura de Servicio de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora (OOAD), un tanto en original de los documentos "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" y "Remisión del Pedido" de los bienes adjudicados, según correspondá a cada destino, a fin de que, en su carácter de Administrador del Contrato, elabore el Acta que asiente que la entrega del mobiliario y equipo administrativo, se realizó en tiempo y forma en el destino señalado, cumpliendo lo establecido en el Anexo Técnico y sus anexos, así como los presentes Términos y Condiciones y que la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto, siendo esta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de pago al proveedor.

MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las evaluaciones se efectuarán de forma binaria para el OOAD conforme a lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP y 51 del RLAAASP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la adquisición de mobiliario y equipo administrativo, los cuales no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del **sistema binario**, toda vez que las características de la

adquisición serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

Se da fe de la autenticidad de esta copia en el momento de su expedición, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los 18 días del mes de mayo del 2023.

Por el Jefe de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desc concentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

En este sentido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación siguiente, en hoja membretada:

- Proposición técnica y económica que incluya los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, conforme al **Anexo IV** (Formato de Propuesta Técnica) y **Anexo V** (Formato de Propuesta Económica), respectivamente.
- Que los catálogos, folletos y/o Fichas Técnicas, contengan la información deberán de encontrarse en idioma español o con su debida traducción, requerida en cuanto a descripción, características, cantidades y en su caso normas solicitadas (cuando aplique), señaladas en el Apartado A "Descripción, amplia y detallada de los Bienes" del Anexo Técnico, así como el Anexo I (Requerimiento y Cuadro de Distribución).
- Escrito de acreditamiento de la personalidad jurídica, de acuerdo con el Anexo VI.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP, de acuerdo con el Anexo VII.
- Declaración de integridad en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que se abstendrán de adoptar conductas, por sí o por interposición persona para que los servidores públicos del IMSS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Escrito donde se comprometa a entregar los bienes con las características solicitadas, en los lugares, plazos y formas establecidos y que la vigencia de su
- oferta será por todo el tiempo que dure el procedimiento desde la presentación de la propuesta, hasta la adjudicación, en su caso.
- Escrito de estratificación de Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), elaborado de conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2019 (Anexo VIII).
- Escrito en el que manifieste que, en caso de resultar adjudicado, los bienes propuestos cumplirán con las normas solicitadas en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones.
- Escrito libre en el que manifieste que los bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de 12 (doce) meses a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el apartado "Garantía de Fabricación" de los Términos y Condiciones.

El presente documento es una copia de la versión original, el cual es válido.

www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--



GOBIERNO DE MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

C) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES:

El licitante deberá contar con las evidencias de que los bienes cumplen con las normas especificadas en el inciso "A" del Anexo Técnico.

D) FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.

Los participantes deberán soportar su propuesta técnica en Catálogos, Folletos y/o Fichas Técnicas del fabricante y/o instructivos y/o manuales de operación y/o de mantenimiento de los bienes requeridos, identificando las paginas, secciones, capítulos, etc., del documento del cual fue obtenida dicha información, para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes se presentarán como parte integrante de la Propuesta Técnica.

Si alguno de los documentos antes referidos, está expedido en un idioma distinto al español, deberán acompañarlos de una traducción simple al español. Asimismo, en caso de resultar adjudicado, deberá entregar por cada de equipo técnico fijo de alta tecnología y de campo de higiene industrial los siguientes documentos:

- Manual/Instructivo de operación.
- Manual/Instructivo de mantenimiento
- Póliza de Garantía por 12 meses, de acuerdo con lo señalado en el inciso J) de los presentes Términos y Condiciones

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES

No aplica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL LICITANTE

No aplica.

G) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

G.1. PENAS CONVENCIONALES

Se calcularán a partir del atraso en la entrega de los bienes. Con fundamento en el artículo 53 de la LAASSP, la política 4.24.4, inciso h), lineamientos 5.5.6 y 5.5.8.1 de las PROBALINES, el licitante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega de los bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 2.5% por cada día de atraso en la entrega de los bienes y hasta un máximo de 10% del valor de los bienes no entregados en tiempo, sin incluir el I.V.A. de acuerdo a cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando no se cumpla con la entrega del bien en el plazo máximo establecido en el inciso B) de los presentes Términos y Condiciones.

Se otorga el presente documento al licitante ganador de la oferta: **Francisco Vela**

En Sonora, Sonora, a los 15 días del mes de mayo del 2023.



2023
Francisco VELA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--



GOBIERNO DE MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

2. No se sustituya dentro del plazo señalado en el inciso j), numeral 3, de los presentes Términos y Condiciones, los bienes y/o componentes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional se calculará de acuerdo a lo expresado en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vba$$

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado para la aplicación de la pena convencional.

vba = valor de los bienes con atraso, sin IVA.

nda = número de días de atraso en la entrega de los bienes.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La suma de las penas convencionales aplicables no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante la solicitud de rescisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema PREI Millennium.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El período de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los bienes.

El pago de los bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

G.2. PENAS DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, en relación con los numerales 4.24.4, inciso h), 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1 de las POBALINES, el Administrador del

Señala y autoriza al proveedor a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Señala y autoriza al proveedor a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago de la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) o concepto(s) que integran el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

CONCEPTO OBLIGACIÓN	U	Etapas del proceso a entera satisfacción del responsable de la recepción de los bienes.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	DE	Realizar las fases del proceso de acuerdo con el Programa de entrega del mobiliario y equipo administrativo.

UNIDAD MEDIDA	DE	Se exceda del tiempo de ejecución de cada una de las fases del proceso establecido en el Programa de Entrega mobiliario y equipo administrativo.
DEDUCCIÓN		La deductiva será equivalente al 1% del monto del valor del equipo (antes de IVA).
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO		El valor de la garantía de cumplimiento.

H) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS BIENES

H.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES. - El proveedor deberá entregar junto con los bienes, en la Propuesta Técnica o en caso de resultar adjudicado al administrador del contrato, dentro de los 15 días hábiles posteriores al fallo, una garantía de fabricación por 12 (doce) meses, a partir de la recepción de los bienes a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmado por el representante legal de este y a entera satisfacción del Instituto.

H.2. CANJE. - El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose al proveedor a canjear el bien dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que por incumplimiento o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención una vez notificado al proveedor, este contará con un término

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social, será sancionada.

Se prohíbe la explotación económica de este documento.



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERÍAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

de 24 horas contando a partir de la notificación, cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

H.3. DEVOLUCIÓN. - Procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de bienes corregidos, se detecte el mismo defecto de los anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

El Instituto podrá dar disposición final de los bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

I) GARANTÍAS

I.1. DE ANTICIPO

El IMSS no otorgará ningún anticipo.

I.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Conforme a lo señalado en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones.

I.3 DE CUMPLIMIENTO

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del mismo, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse al Área Contratante, sita en calle 5 de Febrero No. 230 nte, Col. Centro C.R. 82000 Tel 644 4 13 41 56 y 644 4 13 91 56. En horario de 8:00 a 16:00 hrs.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

Secretaría de Estado de Salud, 2023. Publicado en el portal de Internet: www.imss.gob.mx

www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación, así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.

SE PUEDE CONSULTAR EN: www.imss.gob.mx O EN: www.gub.gob.mx

Última modificación: 10/01/2023



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

- e) En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- f) En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- g) Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- h) Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos, será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza.

o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor.

Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor da aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

J) FORMA, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará el pago en una sola exhibición en moneda nacional.

El Proveedor cuando haya cumplido con la entrega de la totalidad de los bienes contratados, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones y sus anexos, elaborará la factura con los siguientes requisitos:

Requerido	Estos valores son
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	04560103
Identificación fiscal	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio fiscal	Avenida Paseo de la Reforma No. 438, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México
Registro fiscal	Para emitir factura con los siguientes datos:
Unidad de FFA	Código del "go" de los productos operacionales de los servicios administrativos: a) 00 "Adquisición de insumos y materiales" b) 00 "Servicios de mantenimiento y reparaciones" c) 00 "Servicios de mantenimiento y reparaciones"
Método de pago	16-93 "Pago en tres quincenas o 31 días"
Forma de pago	20 "Por depósito"

IMPORTE DE PAGO: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1,950.00)

IMPORTE DE PAGO: UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1,950.00)



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

De conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.7.17, "Requisitos de las representaciones impresas del CFDI" de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet versión 4.0 (Anexo 20), la representación impresa del CFDI deberá contar con el régimen fiscal en que tribute el emisor y el receptor del mismo, la clave del uso fiscal que el receptor le dará al CFDI, el método de pago, la forma de pago, entre otros.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor.
 - Número de orden compra.
- Remisiones.
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social.

Firmas de autorización de la representación impresa del CFDI

- Titular de la Jefatura de Servicio responsable del gasto.

El Proveedor deberá recabar el aval del Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) ubicada en Calle 5 de Febrero No. 220 nte Col Centro, C.P. 85000 Ciudad Oregón, Sonora de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas y entregar junto con la factura, la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes adquiridos, indicando en dicha documentación, lo siguiente:

1. Descripción pormenorizada de los bienes de acuerdo con lo contratado.
2. Fecha de entrega de los bienes en la sede del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), señalados en el (Requerimiento).
3. Acta original en la que el Administrador del Contrato asiente que la entrega de las prendas se realizó en tiempo y forma en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD). Este documento será elaborado y validado por el Administrador del Contrato.

El Proveedor expedirá su factura en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) y su recepción será a través del Portal de Servicios de Proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML. La validez de ésta será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedientes para pago.

El Administrador del Contrato revisará la documentación entregada por el Proveedor, con el fin de verificar que la factura presentada, así como la documentación adjunta, cumpla(n) con todos los requisitos antes señalados, y en caso de que presente(n) información incompleta o con errores, se hará saber al Proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma. En caso contrario, la factura y la documentación entregada al Administrador del contrato, se enviará(n) por éste, al Titular de la Jefatura de Servicios.

El presente documento es válido en el Estado de Sonora, Sonora, México, a 05 de febrero de 2023.

Unidad: Sonora, Sonora



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERÍAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

Administrativos para su revisión, afectación presupuestal y envío a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, para su pago.

En caso de que la factura presente errores o deficiencias, se le hará saber al Proveedor por parte del Instituto dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de las mismas, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor podrá consultar esta información en la liga <https://www.imss.mx/index.shtml>, la cual permanecerá publicada a partir de las 72 (setenta y dos) horas posteriores a la expedición del Contra Recibo y hasta la fecha de su vencimiento, para que el Proveedor cuente con información sobre la procedencia o improcedencia de su trámite.

El pago se efectuará sin exceder de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la recepción del Comprobante Fiscal Digital en formato PDF y XML, en pesos mexicanos, con la documentación antes mencionada, en Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Trámite de Erogaciones, de este Órgano de Operación, con domicilio en Calle 5 de Febrero No. 720, entre Alienda y Nahuatl, C.R. 85000 Col. Centro, Ciudad Obregon, Sonora de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 16:00 horas.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos la siguiente leyenda:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectue el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de ("EL PRESTADOR DEL SERVICIO").

El IMSS depositará el pago en la fecha programada en caso de que la cuenta bancaria del Proveedor esté contratada con BANAMÉX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK. Si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, lo anterior de conformidad con la política 5.5.1 de las POBALINES. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Milenio para el trámite de pago correspondiente.

2023 FRANCISCO VIDA

www.imss.mx



2023
Francisco
VIDA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

Las facturas que amparen los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI Millennium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo con lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

En caso de que el Proveedor adjudicado presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del RLAAASP.

Los prestadores de los servicios que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarle al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo.

En ningún caso se autorizará el pago de los bienes o servicios, hasta en tanto el Administrador del Contrato no haya determinado, calculado y notificado al Proveedor las penas convencionales pactadas en el instrumento jurídico contractual que se formalice y el Proveedor haya efectuado el pago correspondiente.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de la presente adjudicación serán pagados por el Proveedor de conformidad a la legislación aplicable en la materia. El IMSS solo cubrirá el IVA de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

En caso de que el Proveedor reciba pagos en exceso, deberá reintegrar estos, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El proveedor queda obligado a entregar a el Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones, en materia de seguridad social" vigente y positiva.

Los bienes adjudicados se pagarán de conformidad con la propuesta económica adjunta al instrumento jurídico suscrito y se consideran parte integrante del mismo.

COPIA NOTARIAL DEL INSTRUMENTO JURIDICO DE ADJUDICACION DIRECTA, CONFORME AL ART. 100 DEL RLAAASP.

www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales

El precio ofertado es fijo por lo que, en caso de resultar adjudicado, el precio no sufrirá cambios durante la vigencia del contrato.

K) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLASSP y el numeral 4.24.4 (Inciso I) de los POBALINES, se establece que el responsable de la recepción de los bienes (en su calidad de

Auxiliar del Administrador del Contrato), será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los bienes adquiridos cumplan la establecida en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, responsable de la recepción de los bienes, requerirá el (Acta de Entrega-Recepción o Rechazo y Remisión), junto con el representante del Proveedor, donde se presenten el número de bienes entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto de la establecida en el Anexo Técnico, los presentes Términos y Condiciones y Anexos por parte del Proveedor. Dicha acta se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento dos tanto al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción de los bienes.

Una vez terminada la entrega de la totalidad de los bienes adjudicados al proveedor, el Administrador del Contrato requerirá el (Acta de Entrega-Recepción o Rechazo y Remisión) por la totalidad de los equipos adjudicados al proveedor, a partir de las actas enviadas por los responsables de la recepción de los bienes en el OCAD.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta de Recepción llena y firmada por el Administrador del Contrato y el Proveedor, a entera satisfacción del IMSS.

L) PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORQUEN

No se considerará, en razón de que no se otorgan anticipos.

Lic. Jesús René Martínez Carmona
Título de la Jefatura de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXO I

REQUERIMIENTO

Mobiliario y Equipo Administrativo

PARTIDA	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION ARTICULO CORTA	UNIDAD PRESENTACION	CANTIDAD PRESENTACION
1	130	133	0022	01	01	BOTES DE BASURA DE PLASTICO CON TAPA CON BALANCIN CAP. 20 Lts.	PZA	70
	130	237	0026	00	02	COLCHONETAS INFANTILES DE 120X60X5 CM INTERIOR Espuma con microbolitas	PZA	200
2						Densidad 40 Kg/m ³ EXTERIOR PVC VINIL AL TACTO Espesor 18 onzas		
						Sellado con ultrasonido, impermeable y endurecido		
3	511	619	1163	00	01	Mesa cuadrada de 1m x 1m recubierta de formica con base de metal	PZA	1
4	511	619	1513	00	01	Mesa infantil traperezal de a 95 cm x 49 cm x 61 cm x 45 cm de alto	PZA	30
5	519	053	0034	00	01	Asiento de plastico reductor para bebe con respaldo para baño	PZA	70
						matemático		
6	519	810	0025	00	01	Porta bebe con balancin, fabricado con canastilla integral en plastico, la alternativa seleccionada, deberá contar con elementos de seguridad que eviten riesgo de volteo del porta bebe cuando está en uso, así mismo el balancin deberá llevar un mecanismo que ve acción a presión cuando se desea que el porta bebe no tenga movimiento de balanceo, la canastilla deberá estar provista de una colchoneta fabricada de hule espuma con tela plastica con uniones termoformadas y reforzadas con hebillas de presion para sujetar al bebe, con detalles de diseño y dimensiones contenidas en el documento normativo cdm 2009.	PZA	20

A. Cuadro de Distribución

- Cada equipo deberá ser empaquetado, identificado y distribuido en el almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, en las cantidades que se indican en el cuadro correspondiente.

El presente documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera de la oficina de destino.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento.



2023
Francisco
VILLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXO II

DESCRIPCION ARTICULO CORTA	LUGAR DE ENTREGA
Botes de basura de plástico con tapa con balancín cap. 20 LTS	Almacén del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora
Colchonetas Infantiles de 120X60X5 CM interior: Espuma con microceldas	
Densidad 40 Kg/m3. EXTERIOR: PVC VINIL AL TACTO Espesor 18 onzas. Sellado con ultrasonido. Impermeable y uso rudo	
Mesa cuadrada de 1m x 1m recubierta de formaica con base de metal	
Mesa infantil trapezoidal de a 95 cm x 49 cm x 61 cm x 45 cm de alto	
asiento de plastico reductor para bebe con respaldo para baño maternales	
Porta bebe con balancín, fabricada con canastilla integral en plástico, la alternativa seleccionada, deberá contar con elementos de seguridad que evite el riesgo de volteo del porta bebe cuando esta esté en uso, así mismo el balancín deberá llevar un mecanismo que se accione a presión cuando se desee que el porta bebé no tenga movimiento de balanceo, la canastilla deberá estar provista de una colchoneta fabricada de hule espuma con tela plástica con uniones termoformadas y cinturones con hebillas de presión para sujetar al bebe, con detalles de diseño y dimensiones contenidos en el documento normativo cetm-2006.	

[Handwritten signature]

Publicado en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, el 15 de mayo de 2023.

Se publica en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, el 15 de mayo de 2023.



2023
Francisco
VILLA



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXO IV

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO EN GUARDERÍAS DE PRESTACIÓN DIRECTA.

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES.

Se describe en el **Anexo A** (Requerimiento).

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS.

No aplica

C. MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES

No aplica

D. DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE QUE LAS MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN LA LIBRE PARTICIPACIÓN.

No aplica

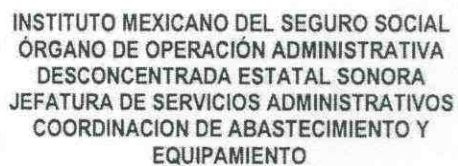
E. NORMAS OFICIALES Y NORMAS MEXICANAS APLICABLES A LOS BIENES REQUERIDOS.

Copia del certificado que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA, ISO 9001, ISO14001 certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato, por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de este al Instituto.

[Handwritten signature]



2023
Francisco
VILLA



ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

ANEXO V

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

[illegible]

2023
Francisco
Vila



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

ANEXO 4

"FORMATO PARA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
(DEPENDENCIAS).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": al correo institucional.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES,

ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____% (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales. (La "Afianzadora" o



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la o las obligaciones que garantiza en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

ADJUDICACION DIRECTA
AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023

ADQUISICION DE MOBILIARIO Y
EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA
GUARDERIAS EJERCICIO 2023

CONTRATO D3M0487

(Sólo Incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la

"Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo Incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"): el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la Institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.

Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACION DIRECTA AA-50-GYR-050GYR031-N-192-2023 ADQUISICION DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADMINISTRATIVO PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023 CONTRATO D3M0487
---	--	--

ANEXO 5

"OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Presupuestos Económicos y Sociales

OF. N.º 275001A201007682

Ciudad Obregón, Sonora a 26 de junio de 2023

Lic. Ana Patricia Rodríguez Ramírez
Jefa del Departamento de Guarderías

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo en guarderías Ordinarias IMSS 2023, en la siguientes localidades: G0001 y G0002 Obregón, G0001 Hermosillo, G0001 Nogales por lo cual me permito "Designar a Usted como Administrador del mismo"; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicio o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. Con fundamento en lo estipulado por el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago.", el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se consideraron como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús René Martínez Carmona,
Titular de la Unidad de Salud en el Trabajo,
Presupuestos Económicos y Sociales
C.O.S. - Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
C.E.P. - Jefatura de Planeación
D.E.G. - Departamento de Guarderías

Firma manuscrita: Jefe al cargo de Administrador del contrato

OF. N.º 275001A201007682



2023
Francisco
VILA

